



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4635 /2023

VISTO:

La Constitución Nacional.
La Ley Nacional N° 27.709.
Las Facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 50 y 98 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que es necesario brindar información en todos los espacios públicos de manera clara y precisa, sobre los derechos de las infancias.

Que es relevante realizar acciones y estrategias de comunicación claras y directas traducidas en políticas públicas que fortalezcan la lucha contra el maltrato infantil.

Que no debemos minimizar ninguna agresión a través de su banalización, por lo que es nuestra obligación como representantes de todos y todas intentar desterrar todo tipo de comportamientos violentos para con las infancias, niños, niñas y adolescentes.

Que la Declaración de los Derechos del Niño reconoce derechos específicos de las infancias. El texto consta de diez principios fundamentales, estableciendo, a su vez, la responsabilidad de los adultos con los niños.

Que es necesario educar sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes para su protección y cuidado.

Que el objetivo de la presente tiene por misión el desarrollo de un sistema de información pública y permanente en las plazas y espacios públicos que brinde las herramientas necesarias para la prevención y erradicación del maltrato infantil. Es por ello que es necesario que se promuevan los derechos de los niños.

Que se pretende a través de esta información llegar a todas las familias de la ciudad a través de este instrumento de apoyo para que conozcan los derechos de las infancias como una de las acciones y campañas en contra de la violencia y maltrato infantil a fin de mejorar la respuesta y acción frente a este fenómeno, así como conseguir un cambio en el modelo de relación social que conciba una vida feliz sin violencia para las infancias.

Que cuando los niños estén informados, pueden estar mejor equipados para protegerse e identificar situaciones que atenten contra su bienestar.

Que los derechos de los niños son un conjunto de normas jurídicas que protegen a las infancias, son inalienables e irrenunciables. Es importante destacar que estos derechos son fundamentales para garantizar una vida digna para las niñas, niños y adolescentes. En caso de que estos derechos sean vulnerados, existen medidas de protección integral y excepcionales para garantizar su bienestar.

Que la Ley N° 26.061 establece que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a disfrutar y ejercer en forma plena y permanente todos los derechos reconocidos por las normas nacionales y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos. Algunos de estos derechos incluyen el derecho a que se respete su intimidad, el derecho a la salud, el derecho a no sufrir humillaciones ni abusos de ningún tipo, el derecho a que se respete su honor y se proteja su imagen, el derecho a tener su documento, su nombre, su nacionalidad y su propio idioma, el derecho a que se respete la forma de ser de su lugar de origen, el derecho a conocer a sus padres biológicos y mantener un vínculo con ellos aunque estén separados o alguno se encuentre en prisión, salvo que ese vínculo pueda provocar daño, el derecho a tener una familia alternativa o adoptiva que los críe cuando no puedan tener contacto directo con sus padres.

Que este Cuerpo Deliberativo tiene amplias facultades para dictar la presente.

POR ELLO:



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal la colocación de infografía, carteles y códigos QR en las plazas y espacios verdes de recreación sobre los derechos de los niños.

Artículo 2º. - ESTABLECER que la Autoridad de Aplicación sea la Secretaría de Desarrollo Social o quien el Departamento Ejecutivo Municipal designe.

Artículo 3º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con Organismos Nacionales, Instituciones Educativas, Provinciales o Nacionales, Universidades, Organismos Públicos o Privados Provinciales, Nacionales e Internacionales, Asociaciones y Fundaciones para la implementación de esta Ordenanza en la ciudad.

Artículo 4º.- DISPONER que el gasto que demande la presente será imputado al Ejercicio Financiero, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza N° 2848/10.

Artículo 5º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2023.
Mv/FR**



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO





Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

